

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04-13-2023

ESTADO No. 061

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620160000700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	MARIA CRISTINA CHAVEZ PINEDA	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620180036300	Insolvencia Persona Natural	LEIDY JOHANNA MEJIA VARGAS	APD. LUZ DARY GUZMAN DIAZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620190064700	Insolvencia Persona Natural	LUZ DARY JIMENEZ COQUECO	APD. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620190106500	Liquidación Patrimonial	ISRAEL BARRAGAN	APD. FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620210045000	Ejecutivo Singular	FORTOX S.A.	MYA CENTER SAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220005800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA ESPERANZA ORJUELA SANCHEZ	APD. JAIME VASQUEZ SANCHEZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220018300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PIA MONTE P.H. (REP. LEGAL LUZ MARIELA MAZORRA JIMENEZ CC.31468732)	APD. MARIA SARA MONTOYA TABARES	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220085400	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE-COLEGIO FRANCISCANO DE PIO XII	SANDRA PATRICIA MARIN NAVARRO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220086100	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE	APD. JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220087700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	JAVIER ANTONIO ALVARAN DELGADO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620220096200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDER BEDOYA LOZANO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230003000	Verbal	ROMEL ALVAREZ RIOS	APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230011100	Verbal	HENRY MEYER BERRIO CORREA	APD. HENRY MEYER BARRIO CORREA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230013500	Verbal	LUZ MARINA PINZON VALENCIA	APD. JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230015500	Verbal	JUAN JOSE TRUJILLO PEREZ	APD. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230026700	Ejecutivo Singular	JHONN ALEXANDER VALENCIA PACHON	APD. JOHN ALEXANDER VALENCIA PACHON	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1
76001400302620230026700	Ejecutivo Singular	JHONN ALEXANDER VALENCIA PACHON	APD. JOHN ALEXANDER VALENCIA PACHON	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	12/04/2023		1

12/4/23, 14:40

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04-13-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 82
EJECUTIVO
RAD. 2016-00007-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A, en contra de MARIA CRISTINA CHAVEZ PINEDA, por **pago total de la obligación**.
- SEGUNDO:** **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.
- TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 75
LIQUIDIACION
RADICACIÓN NO. 2018-00363-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de acreditar el pago de los honorarios provisionales al liquidador designado, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de liquidación patrimonial de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los procesos ejecutivos, incorporados al presente trámite liquidatorio.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 78
LIQUIDIACION
RADICACIÓN NO. 2019-00647-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de acreditar el pago de los honorarios provisionales al liquidador designado, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de liquidación patrimonial de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los procesos ejecutivos, incorporados al presente trámite liquidatorio.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [61](#) DE HOY [13 DE ABRIL DE](#)
[2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 79
LIQUIDIACION
RADICACIÓN NO. 2019-01065-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de acreditar el pago de los honorarios provisionales al liquidador designado, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de liquidación patrimonial de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los procesos ejecutivos, incorporados al presente trámite liquidatorio.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.605.465.00

TOTAL \$ 4.605.465.00

SON : CUATRO MILLOMES SEISCIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1146
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00450-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 80
HIPOTECARIO
RAD. 2022-00058-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (31 de marzo de 2023) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de acreditar el embargo del bien objeto del gravamen hipotecario, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso para la efectividad de la garantía real hipotecaria de primera instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 81
EJECUTIVO
RAD. 2022-00183-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (31 de marzo de 2023) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 691.494.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 14.000.00

TOTAL \$ 705.494.00

SON : SETECIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1134
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00854-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1186
EJECUTIVO
RAD. 2022-00861-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.533.305.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....	\$ 11.000.00
<hr/>	
TOTAL	\$ 3.544.305.00

SON : TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL,
TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1133
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00877-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.736.325.00

TOTAL \$ 1.736.325.00

SON : UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

No.1135

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00962-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Indíquese al apoderado actor que la liquidación del crédito se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, dada la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [61](#) DE HOY [13 DE ABRIL DE](#)
[2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1182
PERTENENCIA
RAD. 2023-00030-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [61](#) DE HOY [13 DE ABRIL DE](#)
[2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1183
PERTENENCIA
RAD. 2023-00111-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1184
PERTENENCIA
RAD. 2023-00135-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1185
PERTENENCIA
RAD. 2023-00155-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 12 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

**A. No. 1033
EJECUTIVO**

RADICACION No. 2023-00267-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Johnn Alexander Valencia Pachón, mayor y vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de la señora Paola Andrea Giraldo Victoria, de similares condiciones civiles para con el demandante, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de \$20.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en la Letra de Cambio No. 01, con fecha de exigibilidad 22 de agosto de 2022.

b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 23 de agosto de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

c).- Por la suma de \$30.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en la Letra de Cambio No. 02, con fecha de exigibilidad 22 de septiembre de 2022.

d).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, corridos a partir del 23 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

e).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al señor Johnn Alexander Valencia Pachón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.377.246, para actuar dentro de la presente demanda en su propio nombre y representación.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **61** DE HOY **13 DE ABRIL DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 12 de abril de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI-VALLE

A. No. 1034
EJECUTIVO
Radicación No. 2023_00267-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce de abril del dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor de propiedad de la demandada Paola Andrea Giraldo Victoria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.867.144, distinguido con las placas JDO661 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 61 DE HOY 13 DE ABRIL DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

OFICIO NRO. 648

Señores
SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD DE BOGOTA.
ESD.

REF: EJECUTIVO
DTE: JOHNN ALEXANDER VALENCIA PACHON
C.c.No. 94.377.246
DDA: PAOLA ANDREA GIRALDO VICTORIA
C.c.No. 1.143.867.144
RAD. 76 001 4003026 2023 00267 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del vehículo automotor propiedad de la demandada Paola Andrea Giraldo Victoria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.867.144, distinguido con las placas JDO661 de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

Por lo tanto, se servirán inscribirán el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle